



**PROCESO: Ejecutivo**

**Radicado: 68001-40-03-015-2021-00143-00**

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**

Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P. señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que se realizará a través de plataforma virtual, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, para poder hacer uso de la referida herramienta tecnológica, las partes y sus apoderados dentro del término de ejecutoria de este auto deberán suministrar, corroborar y si es del caso corregir las direcciones de correo electrónico que obran en el expediente, pues es a ellas donde se enviará la citación para unirse a la plataforma virtual, fijada en la fecha y hora señalada en precedencia.

Asimismo, se les solicita suministrar -si aún no reposa en el expediente- o actualizar un número telefónico de contacto para facilitar la coordinación y si es del caso, hacer pruebas antes de la fecha en que se desarrollará la audiencia, para lo cual deberán tener suficiente disponibilidad.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el numeral 4º del artículo 372 del código general del proceso. Y se les insta para que en el momento oportuno de la audiencia formulen propuestas de conciliación.

De igual forma se advierte que el despacho **recibirá los interrogatorios de parte**, de conformidad con el artículo 372 C.G.P. y adelantará las demás actuaciones previstas en la citada norma.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en parágrafo del artículo 372 del C.G.P., decrétese las siguientes PRUEBAS:



## **PARTE DEMANDANTE**

### **DOCUMENTAL**

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas por la parte demandante con la demanda y el escrito que descorre traslado de las excepciones.

## **PARTE DEMANDADA**

- **MAURICIO SARMIENTO MORENO**

### **DOCUMENTAL**

Ténganse como pruebas documentales las solicitadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda, visto en anexo PDF 29, del cuaderno principal.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

El representante legal de la demandante INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S., deberá absolver interrogatorio que le formulará el apoderado del demandado MAURICIO SARMIENTO MORENO.

- **ERIKA MILENA SARMIENTO RODRÍGUEZ**

### **DOCUMENTAL**

Ténganse como pruebas documentales las solicitadas por la parte demandada en el escrito de contestación de la demanda, visto en anexo PDF 51, del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 24 de julio de 2023.

**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
SECRETARIO